



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 1123 del treinta y uno (31) de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 del cuatro (4) de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 de veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.328.201, en calidad de representante legal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 830.076.436-5, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida mediante acta del dos (2) de julio de 2000 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el veintiuno (21) de septiembre de 2000, bajo el número 00215059 del Libro I, debidamente facultada para la suscripción del presente documento, en adelante **GOBIERNO MAYOR**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA- del **MINISTERIO**, radicado mediante memorando No. 8110-3-1596 del veintiuno (21) de enero de 2014, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; 2. Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA- del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, **GOBIERNO MAYOR** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente convenio; 3. Que en el estudio previo para la presente contratación, **GOBIERNO MAYOR** justificó la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio así: *“Con ocasión del fenómeno de la Niña que vivió el país durante el año 2011, se evidenciaron una serie de problemas estructurales en las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales se pretendieron subsanar con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública declarada mediante el Decreto 020 de 2011. Así, el Gobierno Nacional a expidió el Decreto 141 de 2011, mediante el cual, con el fin de conjurar la crisis en sus aspectos ambientales e impedir la extensión de sus efectos, decretó la fusión y modificación en la denominación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de que tratan los artículos 33 y 41 de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera: “1. Fusionase la Corporación Autónoma Regional del Dique – Cardique, en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la cual en adelante se denominará Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena. 2. Fusionase la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – Corpomojana, en la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, la cual en adelante se denominará Corporación Autónoma Regional de la Depresión Momposina, CAR-Momposina”. Sin embargo, tras el control automático de Constitucionalidad que tuvo el Decreto 020 de 2011, mediante la Sentencia C- 216 del veintinueve (29) de marzo de 2011 se declaró su inexecutable, lo cual conllevó a que el Alto Tribunal Constitucional mediante Sentencia C- 276 de doce (12) de abril de 11 declarara la inexecutable del Decreto 141 de 2011, al considerar que es violatoria al orden jurídico declarando su “inconstitucionalidad por consecuencia”. Ante esta situación, el Gobierno Nacional considera que continúa la necesidad de modificar la Ley 99 de 1993, en cuanto a las Corporaciones Autónomas Regionales, para lo cual presentará de su propia iniciativa el proyecto de ley en tal sentido. Comoquiera que con esa iniciativa legislativa se podrían ver afectados o comprometidos derechos fundamentales de los pueblos indígenas, se hace obligatorio adelantar un proceso de concertación y consulta*



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 299 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

previa¹. Su imperativo es el acatamiento al Pacto de San José de Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969; el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y que fueron ratificados por el Congreso de Colombia, a través de las Leyes 16 de 1972 y 21 de 1991, respectivamente. En esas normas se estableció la consulta a los pueblos indígenas, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley 21 de 1911, que ratificó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, y que por tratarse de una iniciativa legislativa que puede afectar las comunidades indígenas, se debe adelantar la respectiva concertación y consulta como procedimiento legal para ser incluyentes dentro de un Estado Social de Derecho. De otra parte, la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el "Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para Todos", tiene como objetivo el de consolidar la seguridad con la meta de alcanzar la paz, dar un gran salto de progreso social, lograr un dinamismo económico regional que permita desarrollo sostenible y crecimiento sostenido, más empleo formal y menor pobreza y, en definitiva, mayor prosperidad para toda la población. En su artículo 2º señaló: "ARTÍCULO 2o. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY. Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo. El documento que se incorpora a la presente ley corresponde al publicado en la **Gaceta del Congreso** de la República como anexo a la ponencia para segundo debate". Pues bien, el Anexo denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos, señala que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, busca avanzar hacia la Prosperidad Democrática impulsada por cinco (5) locomotoras –agricultura, minero-energética, infraestructura, vivienda e innovación–, las cuales conforman la estrategia de crecimiento económico sostenible y de competitividad como pilar fundamental para alcanzar un mayor bienestar de la población; de tal manera que la efectividad y eficacia de las mencionadas estrategias depende de iniciativas como las de gestión ambiental y del riesgo². Como se observa, la gestión ambiental enfrenta un reto importante para asegurar que este crecimiento cumpla con los parámetros de sostenibilidad y contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa para las generaciones presentes y futuras. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional reconoció que "A pesar del esfuerzo hecho en los últimos quince años por incorporar la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial del país, los resultados son aún incipientes, en razón a que no existen las suficientes articulaciones, instrumentos y herramientas para visibilizar y aplicar todos los determinantes ambientales en el ordenamiento territorial municipal y la planificación sectorial"³. A su vez, dentro del diagnóstico realizado a la gestión ambiental integrada y compartida obrante existente en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, señaló que se evidenciaron "... debilidades institucionales y de gestión, entre las que se encuentran: falta de coordinación al interior del SINA; conflictos de competencia y jurisdicciones; escasa focalización del MAVDT como ente rector del SINA; debilitamiento del ejercicio de la autoridad ambiental; vacíos y contradicciones en las normas y en la reglamentación; debilidad en la planificación ambiental, la capacidad técnica de las instituciones y la gestión ambiental urbana y sectorial y; falta de articulación de la planificación territorial con las variables ambientales, generando un impacto negativo en la vida y bienes de las poblaciones"⁴. Igualmente, se señaló que "Los niveles de articulación y coordinación de las autoridades ambientales para una gestión efectiva y sistémica resultan insuficientes ante las debilidades generadas por la estructura contemplada en la Ley 99 de 1993. Esto es, la jurisdicción de las autoridades ambientales regionales no respondió a criterios de manejo ambiental, sino que en la mayoría de

¹ Entendida por la jurisprudencia colombiana como el derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrocolombianos a participar en las decisiones que los afectan.

² Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=mXt-R20LpjA%3d&tabid=1238>. Página 427.

³ Ibid.

⁴ Ibid.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

los casos correspondió a criterios político administrativos, fraccionando ostensiblemente la planificación y la toma de las decisiones⁵. Conforme el diagnostico, se reconoció que "Los retos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo y las oportunidades que a nivel global plantea el ser un país megadiverso y rico en recursos naturales, implican rediseñar y fortalecer el SINA", de tal manera que "... se requiere una institucionalidad ágil, moderna, transparente y descentralizada, basada en la mejor información técnica y científica para la toma de decisiones, la articulación entre los sistemas de información ambiental con los de otras instituciones públicas y privadas, alta capacidad técnica y un buen ejercicio de autoridad ambiental". Identifica la problemática mencionada, el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 estableció como lineamientos y acciones estratégicas las siguientes⁶: - Para una gestión efectiva y articulada entre autoridades ambientales y con corresponsabilidad entre los sectores productivos y entidades territoriales, se avanzará en mejorar y definir los mecanismos de coordinación y articulación de la política ambiental con las autoridades ambientales, regionales y locales, incluyendo sus instrumentos de planificación, así como con los Institutos de Investigación y la Unidad de Parques Nacionales, adicionalmente es necesario fortalecer la gestión de las autoridades ambientales teniendo en cuenta los efectos del fenómeno de la Niña del año 2010, entre otras. - Para fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental –con el apoyo de las autoridades competentes–, y corresponder al reto planteado por la estrategia de crecimiento, se propenderá por avanzar en la definición e implementación de acciones para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades ambientales regionales. - Para un buen gobierno del SINA a través de sus instrumentos de gestión, se buscará rediseñar y fortalecer la institucionalidad del Sistema Nacional Ambiental. La consulta para la reforma de la ley que ha sido referida anteriormente, se enmarca en lo señalado en el artículo 6º de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio Nro. 169-89 de la OIT, respecto a que los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan. Así mismo, a lo señalado en el artículo 7, respecto a que: 1) Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar en la medida de lo posible su propio desarrollo económico y social y cultural; 2) Los gobiernos deberán tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, para proteger u preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. De igual forma se tiene en cuenta que el artículo 15 de la Ley 21 de 1991 establece que "1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades". Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda, se ha considerado pertinente



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

entrar a adelantar la consulta de la reforma a la Ley 99 de 1993, con las siguientes comunidades indígenas:

Departamento de Putumayo (Alto y Bajo): 1) Cabildo Camentsá (Sibundoy), 2) Cabildo Camentsá – Inga (San Francisco), 3) Cabildo Inga de San Andrés (Santiago), 4) Cabildo Mayor Inga (Santiago), 5) Cabildo Inga de San Pedro (Colon), 6) Cabildo Inga de Colon (Colon), 7) Cabildo Camentsá (Orito), 8) Cabildo Inga Camentsá (Mocoa). **Departamento de Tolima:** 1) **Asociación ARIT:** Comunidades. La Mesa de Ortega, Vergel, La Sortija, Guaipa Uno, Kiloka Playa Verde, Chiquinima, Lucerito Alto, Cedrales Pedralonso, Bocas de Tetuán, Espinalito, Llovedero, Puerto Samaria, Rincón Canalí, Bellavista, Valle de Magdalena, Sauce de Guayabal (Ortega), 2) Resguardo Nasa de Gaitania (Gaitania), 3) Cabildo Chenche Buenavista (Coyaima), 4) Cabildo Ico Valle de Anape (Ataco), 5) Parcialidad Quintín Lame (Ibagué), 6) Parcialidad Cacique Ibagué (Ibagué), 7) Parcialidad Calapicá (Ataco), 8) Parcialidad Coya Managrande (Coyaima) 9) Cabildo Pueblo Viejo Santa Rita la Mina (Ataco). **Departamento de Huila:** 1) Comunidad Indígena Pijao el Vergel (Santa María), 2) Cabildo Indígena Santa Barbará (Timana), 3) Comunidad Indígena Sek – Fiw Páez el Caguan (Caguan – Neiva - Corregimiento), 4) Cabildo Nam Misak (La Argentina y La Plata), 5) Cabildo la Gaitana (La Plata), 6) La Reforma (La Plata), 7) Cabildo Nuevo Amanecer (La Argentina), 8) Cabildo Intillagta (Pitalito), 9) Cabildo el Rosal (Pitalito), 10) Cabildo Yacuas (Palestina), 11) Cabildo San José de Isnos (Isnos), 12) Cabildo de Nueva Esperanza (La Plata). **Departamento de Antioquia:** 1) Cabildo Chibcariwak (Medellín), 2) Cabildo Zenu de Caucasia (Caucasia). **Departamento de Cauca:** 1) Cabildo indígena del Resguardo de Guambia (Silvia), 2) Cabildo Kurachak (Cajibío), 3) Cabildo Pisitau (Piendamón), 4) Cabildo la Bonanza (Morales), 5) Cabildo San Antonio (Morales), 6) Cabildo Ovejas de Siberia (Caldón), 7) Resguardo la María (Piendamón), 8) Cabildo Monte Redondo (Jámbalo), 9) Asentamientos de tijeras (Puracé), 10) Asentamiento del tambo (Tambo), 11) Asentamiento de Inzá (Inzá), 12) Resguardo Novirao (Totoro), 13) Resguardo la Paila Naya (Buenos Aires), 14) Cabildo Kwe,sx uma kiwe (Buenos Aires). **Departamento de Valle del Cauca:** 1) Cabildo de Misak de Ginebra Valle (Ginebra), 2) Cabildo Misak de Cali (Cali). **Departamento de Caquetá:** 1) Cabildo Guambiano el Danubio (Florencia), 2) Cabildo Misak “El Águila” (Belén de los Anadaquies). **Departamento de Cundinamarca:** 1) Cabildo de Bogotá (Bogotá). **Departamento de Meta:** 1) Cabildo Misak Nuevo Milenio (La Uribe), 2) Cabildo Misak (Acacias). **Departamento de Choco:** 1) **Asociación ACIRDÚ:** Comunidad: Dopare, Soquerre, Koroto, Jangado, Kañado, Docacina, Punto Viejo, Acevedo, Playa Grande, Carrisal, Andeudo, La Loma, Vila Miryam, Geando, Dubasa Central, Playa Bonita, Agua Blanca (Alto Baudó). **Departamento de Quindío:** 1) Asociación de Cabildos indígenas del Quindío (Quindío). De otra parte, “Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia” (en adelante **GOBIERNO MAYOR**), es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es “... **A)** Velar por el fortalecimiento del gobierno y el sistema normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homóloga con los demás gobiernos en el contexto local, regional, nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios. **B)** Velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos indígenas; que son fuente de la identidad política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural. **C)** Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales; y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional”. En desarrollo de los mencionados objetivos principales, **GOBIERNO MAYOR** está facultado para: **A.** Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energéticos, ambientales, hídricos, genéticos, jurisdiccionales y productivos y reproductivos en los pueblos indígenas. **B.** Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo. **C.** Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas.



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

D. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas. E. (...). F. Generar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional. A **GOBIERNO MAYOR** están afiliadas treinta y tres (33) organizaciones indígenas entre locales, zonales y regionales, las cuales aglutinan aproximadamente el 75% de la población indígena del país; así como diez (10) cabildos distribuidos en nueve (9) regiones. La estructura interna **GOBIERNO MAYOR**, está conformada por la Asamblea Mayor de Autoridades Tradicionales como máxima autoridad de gobierno y administración y está conformada por los Gobernadores de los Cabildos o la autoridades ancestrales Indígenas del país que hagan parte activa de **GOBIERNO MAYOR**; el Consejo Mayor y demás órganos o instancias que el Asamblea Mayor General y el consejo Mayor crea convenientes para el cumplimiento de los objetivos. **GOBIERNO MAYOR** en desarrollo de su objetivo principal realiza actividades propias de su naturaleza jurídica relacionadas con la exigencia de la aplicación de los derechos constitucionales consagrados en la Carta Política de 1991, la representación de los pueblos indígenas frente al gobierno nacional y ante las entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, lo cual constituyen proyectos y actividades de interés general y público por cuanto su fin último es salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de los pueblos indígenas, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales. A su vez dado que **GOBIERNO MAYOR** está integrada por diferentes comunidades indígenas del país, ésta trabaja en alianza con las mismas para la defensa de los derechos de sus afiliados así como la consulta a los mismos respecto de iniciativas legislativas que puedan afectar o comprometer derechos fundamentales de los pueblos indígenas; por esta razón, se reconoce como un espacio de gestión interinstitucional y un facilitador de procesos de articulación entre los pueblos indígenas afiliados y las instituciones jurídicas Estatales, gestión que impulsa la consolidación de políticas económicas, sociales, ambientales e institucionales. Lo anterior, le ha permitido a **GOBIERNO MAYOR** acumular una experiencia específica i). Ejecución de mecanismos y estrategias que redunden en beneficio organizativo para sus autoridades y pueblos. ii). Fortalecimiento de las capacidades técnicas de organizaciones, líderes y autoridades de los pueblos indígenas en formulación de proyectos y aplicación al Sistema General de Regalías. iii). Capacitación a los pueblos indígenas del Putumayo y Amazonía en consulta previa, megaproyectos y sus impactos ambientales y sociales en los territorios indígenas como herramienta ante la situación actual. iv). En el desarrollo del proyecto de atención de adultos mayores indígenas en la zona sur del Tolima. v). Sistematización de una propuesta indígena para el desarrollo territorial de las comunidades indígenas de Yanacona Inga, killasinga y Camentsa del Piedemonte Amazónico para el reencuentro de los pueblos indígenas, de sus organizaciones de Cabildos, de sus autoridades y de su territorio, así como la participación real y efectiva de la población indígena en el proyecto a través del proceso de planeación y ordenamiento territorial de los pueblos indígenas del Piedemonte. vi). Taller de capacitación a los pueblos indígenas del Putumayo- denominado "Entretejiendo esfuerzos para un mañana". Teniendo en cuenta los objetivos, experiencia y actividades de interés público que desarrolla **GOBIERNO MAYOR**, frente a las necesidades del Estado Colombiano expuestas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos (de rediseñar y fortalecer el SINA; implementar una institucionalidad ágil, moderna, transparente y descentralizada, impulsar una gestión efectiva y articulada entre autoridades ambientales y con corresponsabilidad entre los sectores productivos y entidades territoriales; fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental –con el apoyo de las autoridades competentes), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera viable y necesario suscribir un convenio de asociación para adelantar el proceso de consulta previa del proyecto de reforma a la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, consideramos procedente suscribir el convenio de asociación con **GOBIERNO MAYOR** no sólo por la capacidad y experiencia directamente relacionada con el desarrollo de consultas previas, sino porque los grupos indígenas que agrupa **GOBIERNO MAYOR** le reconocieron capacidad de interlocución y legitimidad representativa para intervenir en nombre de ellos. El



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

convenio requerido contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 3570 de 2011, que como organismo rector de la política ambiental, le corresponde dirigir como órgano rector, la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. A su vez, el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible debe formular, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Igualmente, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. El soporte constitucional del presente convenio son los preceptos contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que permite la celebración de los convenios de asociación, pues pretende apoyar actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, tal como es la reforma a Ley 99 de 1993, lo cual es una actividad de interés pública, que es precisamente el objeto que desarrolla la entidades sin ánimo de lucro. Conforme lo expuesto, el acuerdo de voluntades a suscribir está desprovisto de todo interés particular, pues la pretensión fundamental es la de contribuir de manera conjunta a cumplir lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (Bases), a través de la realización de la consulta previa del proyecto de reforma a la Ley 99 de 1993. Por último, resulta pertinente señalar que **EL MINISTERIO** para apoyar los proyectos y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo que desarrolla **GOBIERNO MAYOR** cuenta con las debidas partidas presupuestales provenientes del rubro de inversión con código BPIN No. 2012011000332 denominado "Fortalecimiento de la capacidad de gestión del MADS para el ordenamiento ambiental del territorio y la coordinación del SINA a nivel nacional, cuyo objetivo general es "Fortalecimiento de la capacidad Institucional del MADS y de las entidades del SINA, para el mejoramiento de la Gestión Ambiental en el país, a partir del ordenamiento ambiental del territorio, la gestión del riesgo ecológico, la educación y participación ambiental y adecuados niveles de coordinación interinstitucional", y de manera puntual desarrolla el objetivo específico "Generar, acompañar e impulsar procesos socioambientales en el país, mediante el desarrollo de políticas, planes y programas de educación, participación y gestión del conocimiento en medio ambiente y desarrollo sostenible". A su vez, el objeto del convenio se encuentra contemplado en el Plan de Acción de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación SINA con la actividad principal: "Diseñar y formular instrumentos técnicos y normativos para mejorar la eficiencia, organización, funcionamiento y fortalecimiento del SINA"; 4. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para adelantar el proceso de consulta previa del proyecto de Ley por medio del cual se modifica la Ley 99 de 1993, relacionado con la instalación del proceso, presentación, socialización y protocolización del respectivo proyecto en los resguardos de Putumayo, Tolima, Huila, Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Caquetá, Cundinamarca, Meta, Choco y Quindío. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS GENERALES DE GOBIERNO MAYOR:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad; 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades; 3. Presentar los informes técnicos y productos al **MINISTERIO** en el



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos; 4. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio; 5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio; 6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo; 7. Concurrir con **EL MINISTERIO** a la liquidación del convenio; 8. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por **EL MINISTERIO** o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio; 9. Reintegrar los aportes del **MINISTERIO**, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro; 10. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del **MINISTERIO** para cumplir con el objeto del convenio; 11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen; 12. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **B. COMPROMISOS ESPECIALES DE GOBIERNO MAYOR:** 1. Llevar a cabo la coordinación general y seguimiento al proceso de consulta previa del proyecto de Ley por medio del cual se modifica la Ley 99 de 1993; 2. Coordinar la logística para los seis (6) eventos de consulta previa del proyecto de Ley objeto del convenio; 3. Realizar las relatorias, actas, listados de asistencia, y registro fotográfico de los eventos que se efectúen; 4. Coordinar la logística para el encuentro mayor de las autoridades tradicionales y dirigencia previstas de socialización del proyecto de Ley objeto del convenio; 5. Realizar a cabalidad las actividades del convenio que aportarán a las actividades del proceso de consulta previa; 6. Presentar el documento final consolidado y validado del proceso de consulta previa para entregarse a la MPC, el cual será discutido previamente con todas las organizaciones que la conforman; 7. Acompañar el proceso de Consulta previa hasta su protocolización ante la MPC; 8. Presentar los informes técnicos, contables y financieros, acompañados de los respectivos documentos que los soportan, en las fechas y con el contenido establecido de acuerdo al cronograma propuesto y según lo señalado en el convenio; 9. Suministrar su aporte en especie de acuerdo a lo señalado en la carta de intención; 10. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa, financiera y cultural; 11. Mantener informado al Ministerio a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución del convenio e implique modificaciones o aclaraciones al mismo; 12. Supervisar que el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre al día en los pagos al sistema de integral de Seguridad Social en Salud y Pensión y demás aportes parafiscales según corresponda así como a riesgos laborales; 13. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un grupo de trabajo idóneo para la ejecución del convenio; es decir, contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, un equipo interdisciplinario de profesionales, auxiliares indígenas y de servicios complementarios, para un total 6 personas así: dos (2) abogados, dos (2) ingenieros ambientales, y dos (2) antropólogos o sociólogos; 14. Remitir al **MINISTERIO** a través del supervisor del convenio las copias de los contratos suscritos con los recursos aportados por **EL MINISTERIO** al convenio, del equipo interdisciplinario de profesionales, auxiliares indígenas y de servicios complementarios a que hace mención el numeral anterior; 15. Asistir a las reuniones de coordinación que planifique el supervisor del convenio por parte del Ministerio; 16. Poner a disposición del Ministerio y del Comité Operativo del convenio la información técnica y contable pertinente, las bases de datos y cualquier otro tipo de información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio; 17. Participar en el Comité Operativo a través del representante previamente designado para el efecto. **C. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos; 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio; 3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio; 4. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio; 5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por **GOBIERNO MAYOR**; 6. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo; 7. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo; 8. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio; 9. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio; 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **D. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MINISTERIO:** 1. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes; 2. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final; 3. Prestar apoyo técnico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo; 4. Participar en el Comité Operativo a través del representante previamente designado para el efecto; 5. Mantener comunicación continua con **GOBIERNO MAYOR**, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e impliquen modificaciones al plan de trabajo; 6. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** Con ocasión de la ejecución del presente convenio **GOBIERNO MAYOR** deberá presentar: 1. **Un primer informe** a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio, que contenga un Plan Operativo de Trabajo con su respectivo cronograma y Plan de inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del convenio, especificando: **a.** Los eventos que se desarrollarán en cada zona o asentamientos con el objeto de socializar, y las 6 reuniones de instalación, presentación y socialización del proyecto de Ley con los pueblos, autoridades y organizaciones indígenas que hacen parte del **GOBIERNO MAYOR**, con un equipo técnico conformado por un delegado político y un delegado técnico los cuales harán un análisis autónomo del proyecto de Reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales y elaboraran un documento orientador autónomo, que se socializará a las comunidades del **GOBIERNO MAYOR**. Las 6 reuniones que corresponden a las zonas de Putumayo, Tolima, Huila, Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Caquetá, Cundinamarca, Meta, Choco y Quindío del **GOBIERNO MAYOR** con la participación de delegados indígenas de los pueblos y organizaciones que hacen parte de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia, tendrán acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **b.** Realización del encuentro mayor de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – **GOBIERNO MAYOR**, con la participación de delegados indígenas de los pueblos y organizaciones que hacen parte del **GOBIERNO MAYOR**. Esta reunión tendrá acompañamiento de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **c.** Contratación de personal que acompañen el proceso de consulta desde la instalación, presentación, socialización y protocolización del proyecto de ley en la MPC. 2. **Un segundo informe** de actividades al primer (1er) mes de ejecución del convenio acompañado del siguiente producto: Documento de análisis de las autoridades indígenas del **GOBIERNO MAYOR** sobre el Proyecto que reforma la Ley 99 de 1993 elaborado y reproducido por el **GOBIERNO MAYOR**. 3. **Un tercer informe de actividades** a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de ejecución del convenio, acompañado de los siguientes productos: **a.** Documento de análisis de las autoridades indígenas del **GOBIERNO MAYOR** sobre el Proyecto que reforma la Ley 99 de 1993 elaborado y reproducido por el **GOBIERNO MAYOR**; **b.** Documento con las actividades adelantadas durante las últimas 3 de las 6 reuniones programadas, con las memorias, actas de reuniones y soportes sobre la preparación del texto de la propuesta de reglamentación; **c.** Documento con los resultados de la socialización del proyecto de Ley y de realización de la consulta propiamente dicha, detallando con fotografías, actas memorias de las reuniones, los aspectos definidos y desarrollados durante los encuentros o



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

1929
179

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

reuniones adelantadas con las autoridades tradicionales, respecto a la socialización y concertación de la Ley en cada uno de los territorios definidos para las reuniones locales y con cada uno de los pueblos convocados.

4. Un informe final que contenga además de las actividades llevadas a cabo, un informe administrativo, contable y financiera sobre la ejecución de los aportes del MINISTERIO, con los respectivos soportes, acompañado de los siguientes productos: **a.** Documento con las actividades adelantadas durante las 6 reuniones, con las memorias, actas de reuniones y soportes sobre la preparación del texto de la propuesta de reglamentación; **b.** Documento con los resultados de la socialización del proyecto de Ley y de realización de la consulta propiamente dicha, detallando con fotografías, actas memorias de las reuniones, los aspectos definidos y desarrollados durante los encuentros o reuniones adelantadas con las autoridades tradicionales, respecto a la socialización y concertación de la Ley en cada uno de los territorios definidos para las reuniones locales y con cada uno de los pueblos convocados; **c.** Documento final consolidado del proceso de consulta previa para entregarse a la MPC, el cual será discutido previamente con todas las organizaciones que la conforman; **d.** Una propuesta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los informes y sus productos, actas, listados de asistencia y registro fotográfico de los eventos se deben entregar en medio físico impreso y una (1) copia en medio magnético. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del MINISTERIO y con los respectivos soportes y metadatos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con cargo a los recursos del MINISTERIO queda prohibido realizar, patrocinar, contratar o pagar impresiones de ediciones de lujo o impresiones con policromías.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. La vigencia general del convenio será por el término de ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo. **QUINTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio asciende a la suma de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$434.000.000) M/CTE, discriminados así:

a. Por parte del MINISTERIO la suma de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$394.000.000) M/CTE en dinero. **b.** Por parte de GOBIERNO MAYOR la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de los recursos con cargo al aporte del MINISTERIO se tendrán en cuenta las normas sobre austeridad del gasto público. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46214 expedido el veintitrés (23) de enero de 2014.

SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por EL MINISTERIO al convenio serán desembolsados a GOBIERNO MAYOR según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso así: **1. Un primer desembolso** correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total de los aportes del MINISTERIO, a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, previa presentación, aprobación y recibo a satisfacción del primer informe acompañado de sus respectivos productos. **2. Un segundo desembolso** correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total de los aportes del Ministerio al primer (1er) mes de ejecución del convenio, previa aprobación y recibo a satisfacción del segundo informe. **3. Un tercer desembolso** correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor de los aportes del Ministerio, a los cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución del convenio, previa aprobación y recibo a satisfacción del tercer informe acompañado de sus respectivos productos. **4. Un cuarto y último desembolso** correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor de los aportes del Ministerio, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, previa aprobación y recibo a satisfacción del informe final acompañado de sus respectivos productos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe y producto por parte de GOBIERNO MAYOR conforme lo previsto en el presente convenio; **b.** Certificación de recibo a satisfacción de los informes y/o entrega de productos pactados, suscrito por el supervisor del convenio; **c.** Certificación del representante



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

legal o revisor fiscal (según corresponda) que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido; d. Factura respectiva, (de ser el caso); e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del convenio por cada pago que autoriza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso **GOBIERNO MAYOR** debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del **MINISTERIO**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que **GOBIERNO MAYOR** deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables emitidos por su proveedores y/o subcontratistas. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, **GOBIERNO MAYOR** deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **MINISTERIO** no reconocerá gastos de administración, pago de servicios (públicos ni privados), costos de operación, utilidades ni contraprestación alguna a **GOBIERNO MAYOR** por la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del **MINISTERIO**, serán de propiedad del **MINISTERIO**. **GOBIERNO MAYOR** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al **MINISTERIO** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **OCTAVA.- GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; **GOBIERNO MAYOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio deberá remitir al **MINISTERIO** la garantía única a favor de Entidades Estatales que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione, constituida a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que a continuación se enumeran:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20%/	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%/	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%/	Del valor total del convenio	A partir de la fecha de expedición de la garantía, por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

PARAGRAFO PRIMERO: EL **MINISTERIO** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

193
180

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO: GOBIERNO MAYOR** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **GOBIERNO MAYOR** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **NOVENA.- INDEMNIDAD: GOBIERNO MAYOR** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio, estarán a cargo el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA- del **MINISTERIO** o quien haga sus veces; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: a. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio; b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio; c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica; d. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo; e. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ OPERATIVO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Operativo que estará constituido por dos (2) funcionarios de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA- del **MINISTERIO** y dos (2) delegados de **GOBIERNO MAYOR**. El Comité se reunirá mensualmente y tendrá como funciones las siguientes: a. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por la supervisión del convenio; b. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio; c. Reunirse mensualmente por convocatoria del **MINISTERIO**, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio; d. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten; e. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico; f. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La convocatoria y la secretaría del mismo, estará en cabeza de **GOBIERNO MAYOR**, quien se encargará de custodiar las actas que se levanten y entregar originales de las



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

mismas el **MINISTERIO** (expediente contractual). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El *quorum* se constituye con la asistencia de tres (3) de sus cuatro (4) miembros. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y GOBIERNO MAYOR** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **GOBIERNO MAYOR** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **GOBIERNO MAYOR** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo conforme la justificación y alcance dado en el estudio previo, de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma de actividades y hasta el monto otorgado y presupuesto detallado para su realización. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibiliten a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **GOBIERNO MAYOR** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992, **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que **GOBIERNO MAYOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA.-VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** **GOBIERNO MAYOR** se obliga con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que estas llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **VIGÉSIMA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de **GOBIERNO MAYOR**, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



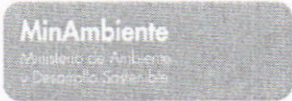
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de **GOBIERNO MAYOR** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992, artículo 9º y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **GOBIERNO MAYOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo. b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **GOBIERNO MAYOR** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**; d). Informe final de supervisión. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2). Carta de intención; 3). Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5). La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 6). Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **299** DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte del **MINISTERIO** la garantía única constituida por **GOBIERNO MAYOR. VIGESIMA OCTAVA.- CUENTA BANCARIA:** Los recursos que **EL MINISTERIO** aportará serán consignados a la cuenta corriente No. 035427970 del Banco de Bogotá. **GOBIERNO MAYOR** se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por **EL MINISTERIO** con ocasión del presente convenio. **VIGÈSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del convenio será en el territorio colombiano. Sin embargo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **TRIGÈSIMA.- NOTIFICACIONES:** **EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 # 8 - 40 Bogotá D.C. y **GOBIERNO MAYOR** en la carrera 8 # 1 – 52 Sur Barrio Calvo Sur en la ciudad de Bogotá D.C. ó en el correo electrónico gobiernomayor@gmail.com.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

24 ENE 2014

EL MINISTERIO,

GOBIERNO MAYOR,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante legal

Revisó y aprobó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres / Coordinadora Grupo de Contratos *ggy*

Proyectó: Maribel Robayo Ladino/ Asesora Grupo de Contratos *4*
Fecha: Enero veintitrés (23) de 2014

RP 42114